



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DR. ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ CARTES
PROGRAMA CIRUGÍA MENOR**

DECRETO (S) N° 1474

CHILLAN VIEJO, 29.11.2010

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) N° 1228 del 16.12.2009 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2010. Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar las consultas médicas para el Programa Resolutividad en Atención Primaria, en su estrategia "Cirugía Menor en Atención Primaria", para los usuarios de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 29 de noviembre del 2010 con Don **ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ CARTES**, Médico Cirujano, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 01 de diciembre del año 2010, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.93.024** denominada "**APLICACIÓN DE FDOS. CIRUGÍA MENOR**" del presupuesto de Salud Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/JAV/FFV/FFV/PAQ/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Control, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 29 de noviembre del 2010, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios del Dr. **ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ CARTES**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.353.062-0, de profesión Médico Cirujano, domiciliado en Condominio Mirador del Parque Block D Depto. N° 051, comuna de Chillán; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Don **ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ CARTES**, para realizar las consultas médicas para el Programa Resolutividad en Atención Primaria, en su estrategia "Cirugía Menor en Atención Primaria", para los usuarios de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal.

SEGUNDO: Don **ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ CARTES**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmó Escala N° 872, comuna de Chillán Viejo.

TERCERO: Los servicios que Don **ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ CARTES**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollará en el horario convenido con el Departamento de Salud Municipal.

La cantidad de horas a realizar estará sujeta a la autorización de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna o quién le subrogue, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se iniciará el 01 de diciembre del 2010, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31.12.2010.

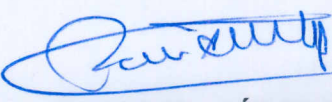
QUINTO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad se compromete a pagar a Don **ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ CARTES**, lo siguiente: De lunes a viernes en el CESFAM \$ 8.500.- la hora impuesto incluido y Los días sábados en el CESFAM \$ 9.000.- la hora impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del Centro de Salud Dr. Federico Puga Borne" o quién le subrogue.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ CARTES**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

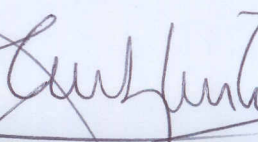
SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ CARTES**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de Don **ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ CARTES** y cuatro en poder del Empleador.


ROBERTO LÓPEZ CARTES
RUT N° 14.353.062-0
FAL/DAV/FFV/FFV/PAQ/MBR/csn




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE